



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

No. 1235

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establecen las bases de la revisión física y documental de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, Rutas 1, 2, 14 y 25, en el marco de la ampliación de la Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 4

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo emergente para el pago de renta de lecherías 2023” 8
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social “Apoyo emergente para el pago de renta de lecherías 2023” 16

##### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción denominada “Apoyos y estímulos (premios)” para el ejercicio fiscal 2023*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de agosto de 2023 20

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo decembrino (inclusión digital)” para el ejercicio fiscal 2023*, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 09 de octubre de 2023 25
- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Uniformes deportivos” para el ejercicio fiscal 2023*, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 06 de noviembre de 2023 27

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral. [IECM/ACU-CG-110/2023] 28
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-111/2023] 40

## PODER JUDICIAL

### Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta referente al Acuerdo General 07-32/2023 52

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso de la Ciudad de México

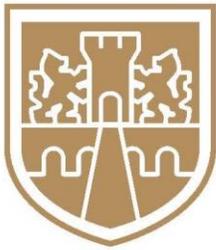
- ◆ Decreto por el que se tiene por designado y ratificado al C. Antonio Padierna Luna para ocupar el cargo de Magistrado de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración en la Ponencia Dieciocho del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por un periodo de diez años 53

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales números COY-DGOPSU-LP-30-2023 a COY-DGOPSU-LP-48-2023 54

## EDICTOS

- ◆ Jurisdicción Voluntaria de solicitud de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 579/2019 (primer publicación) 57
- ◆ **Aviso** 59



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/564/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2023”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE LECHERÍAS 2023”.**

#### **1. Nombre de la Acción**

Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2023.

#### **2. Tipo de Acción Social**

Transferencia Monetaria

#### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico (Control y Supervisión de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Proyectos de Inversión (Operación e Instrumentación).

Dirección de Finanzas (Transferencia de los Recursos).

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

La Acción Social “Apoyo Económico para pago de Renta de Lecherías” tiene su primer antecedente en el ejercicio 2010, cuyo objetivo consistió en otorgar apoyos económicos mensuales para el pago del arrendamiento de locales para la

instalación de lecherías, en colonias de alta marginalidad de la Delegación Gustavo A. Madero, a través de la concesión otorgada por LICONSA, con el fin de que la población de menor ingreso económico tuviera acceso a este producto básico; su asignación presupuestal en dicho ejercicio fue de \$287,361.00 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N), para el beneficio de al menos 5 lecherías.

Esta acción social perduró hasta el ejercicio 2018, en el que la asignación presupuestal fue de \$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N).

Para los ejercicios 2019 y 2020, se asignaron \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) y \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N) respectivamente.

En el ejercicio 2022 la acción social se retomó con un presupuesto asignado de \$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), para el pago de la renta de 4 lecherías, con lo que se contribuyó a que 4 lecherías continuaran con su funcionamiento y con la distribución de Leche a un bajo precio para familias de bajo y muy bajo nivel de bienestar social.

#### **4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

Según CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”, que aunado al incremento en el costo de los productos de la canasta básica ha impactado la economía de las familias de la Demarcación, lo que los lleva a la búsqueda de alternativas para la adquisición de dichos productos, tal es el caso de la Leche.

Actualmente el Gobierno Federal ha mantenido a través de Liconsa el precio de la leche subsidiado con el fin de que la población acceda a dicho producto a un precio bajo; beneficiando hogares con niñas y/o niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres de 13 a 15 años, mujeres en periodo de gestación o lactancia y de 45 a 59 años, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y personas adultas mayores de 60 años y más. No obstante, lo anterior, la cantidad de Lecherías a través de las que actualmente se distribuye este producto, no es suficiente para garantizar que la totalidad de la población vulnerable acceda al mismo.

Específicamente en la Alcaldía Gustavo A. Madero actualmente se ubican 79 Lecherías distribuidas en 74 de las 178 colonias y barrios de Demarcación, que de acuerdo con el Registro de Puntos de atención, familias beneficiarias, beneficiarios, dotación anual e importe de la venta de leche fortificada del programa de abasto social Liconsa por demarcación territorial, han beneficiado a 88, 431 familias y 170, 700 personas entre los 0 a 99 años de edad con una dotación anual de 30, 858,570 litros de leche, las cuales año con año enfrentan dificultades para continuar con su funcionamiento, tales como el pago de la renta de los locales en los que se encuentran y el vencimiento de los contratos de arrendamiento al finalizar el ejercicio.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

Considerando que a través de las Lecherías se ha brindado seguridad alimentaria a la población maderense que ante el COVID-19 vio disminuidos sus ingresos o los perdió en su totalidad, resulta primordial que la Alcaldía Gustavo A. Madero implemente esta acción social que permita a las Lecherías continuar con su operación con lo que se contribuye a proteger los Derechos Humanos que son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución que reconocen los derechos a la alimentación, la nutrición y a la salud entre otros.

Cabe señalar que si bien es cierto la Acción Social cuenta con una asignación presupuestal y cobertura limitadas, representa una alternativa para las Lecherías que se encuentren en las situaciones descritas, evitando así la disminución de la población que actualmente tiene acceso al producto básico y en caso del establecimiento de una nueva Lechería el incremento en la población beneficiaria.

#### **4.4 Participación Social**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

<b>Participante</b>	<b>Etapas en la que participa</b>	<b>Forma de Participación</b>	<b>Modalidad</b>
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

### **Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

Esta acción no tiene similitudes con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías; no obstante lo anterior, si existe complementariedad con los objetivos de Liconsa, al tener como finalidad garantizar el derecho humano y social a la alimentación, a través de la continuidad del funcionamiento de Lecherías que proporcionan el acceso a los hogares maderenses a la leche a un precio subsidiado (niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres en periodo de gestación, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y Personas adultas de 60 y más años).

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

Según datos del portal de Liconsa en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se localizan 79 Lecherías ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social que representan la población objetivo de esta Acción y siendo la población beneficiaria al menos a 4 Lecherías en funcionamiento o de nueva creación a las cuales se les otorgará un apoyo económico para el pago del arrendamiento de local en el que se encuentren, lo que permitirá garantizar el acceso a la leche a un precio subsidiado para los hogares maderenses ubicados en las zonas de bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Demarcación.

### **6. Objetivos generales y específicos:**

#### **Objetivo General**

Se otorgarán apoyos económicos para el pago del arrendamiento de locales de Lecherías, ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el fin de garantizar el derecho humano y social a la alimentación, a través de la continuidad de su funcionamiento proporcionando el acceso a los hogares maderenses a la leche a un precio subsidiado (niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres en periodo de gestación, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad y Personas adultas de 60 y más años).

#### **Objetivos Específicos**

- Permitir que las Lecherías continúen con su operación.
- Coadyuvar a que la población de menor ingreso económico tenga acceso a este producto básico, logrando la cobertura de la población infantil (niñas y niños) y los adultos mayores (mujeres y hombres).
- Reducir el impacto negativo en la economía de los habitantes de la Demarcación.

### **7. Metas físicas:**

Al menos cuatro Lecherías, esta meta podrá ampliarse de acuerdo al Presupuesto asignado para ello.

### **8. Presupuesto:**

#### **8.1 Monto Total autorizado:**

\$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

#### **8.2 Monto unitario por beneficiario:**

Se entregarán dos transferencias monetarias por un monto de hasta \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

## **9. Temporalidad**

### **9.1 Emisión de Convocatoria**

15 de noviembre de 2023.

### **9.2 Registro, recepción de documentación y selección de beneficiarios**

#### **Fecha de Inicio.**

15 de noviembre de 2023.

#### **Fecha de Término.**

17 de noviembre de 2023.

### **9.3 Entrega de Apoyos**

#### **Fecha de Inicio.**

20 de noviembre de 2023.

#### **Fecha de Término.**

29 de diciembre de 2023.

## **10. Requisitos de Acceso:**

Para acceder a esta acción una vez emitida la convocatoria correspondiente, los interesados deberán presentarse para revisión y recepción de la documentación con la que se conformarán los expedientes respectivos en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico ubicada en Vicente Villada primer piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs, los días que se señalarán posteriormente, la documentación debe ser presentada de manera personal por los interesados y consistirá en los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo económico por escrito para el pago del arrendamiento del local en el que se encuentra la lechería correspondiente, dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde, señalando nombre, dirección y teléfono y demás datos que permitan localizar a la persona solicitante, así como la ubicación precisa de la lechería.
2. Contrato de arrendamiento vigente. El local donde se encuentra la lechería debe estar ubicado en perímetro de la demarcación y en las colonias previamente determinadas como de alta marginalidad.

El local no deberá estar ubicado en un asentamiento irregular.

La selección de las lecherías beneficiarias se realizará de conformidad a lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2023” a publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Una vez realizada la recepción de la documentación de los interesados, se verificará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente acción y se elaborará un listado de las lecherías que cumplan en su totalidad con la documentación requerida, a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico solicite a LICONSA el estudio de factibilidad correspondiente a cada una de las lecherías solicitantes, el cual deberá ser positivo y será un factor determinante para la selección de las 4 lecherías a beneficiarse.

Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**El apoyo no será otorgado si previo a su entrega, se identifica que:**

Se destinará para otra actividad diferente a la convenida.

Se ha dejado de suministrar el servicio de leche a los vecinos de la colonia que corresponda.

**11. Criterios de selección de la población**

Las 4 Lecherías deberán ubicarse en alguna de las colonias con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de del Desarrollo de la Ciudad de México, tales como: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal III, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclael, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Lindavista Sur, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacualco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacualco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar; así como cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 10. Requisitos de Acceso.

En caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las lecherías que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social emergente. De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

**12. Operación de la Acción**

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico emitirá la convocatoria de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2023” a publicarse en las diferentes áreas y espacios públicos que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

Recibidas las solicitudes, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, integrará un listado con los folios de cada lechería que cumpla con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios.

Una vez realizada la recepción de la documentación de los interesados, se verificará que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la presente acción y se elaborará un listado de las lecherías que cumplan en su totalidad con la documentación requerida a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico solicite a LICONSA el estudio de factibilidad correspondiente a cada una de las lecherías solicitantes, el cual deberá ser positivo y será un factor determinante para la selección de las 4 lecherías a beneficiarse.

Una vez seleccionadas las lecherías beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques para cada una.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

### **13. Difusión**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico realizará la difusión de la acción social “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2023” a través de la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía con el fin de que los interesados soliciten el apoyo económico por escrito para el pago del arrendamiento del local en el que se encuentra la lechería correspondiente, dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde. Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico ubicada en Vicente Villada primer piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **14. Padrón de Beneficiarios**

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso,
- y XI. Clave Única de Registro de Población.

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para ser beneficiado para la entrega del apoyo para la renta del local donde se encuentre la lechería en el marco de la Acción Social de “Apoyo Emergente para el pago de Renta de Lecherías 2023”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 1er piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del

Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

## 16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que más hogares maderenses tengan acceso a la leche a un precio subsidiado	Índice de hogares de la Demarcación que tuvieron acceso a la leche a un bajo costo a través de Lecherías Liconsa que recibieron el apoyo de la acción en 2023	(Número de Lecherías que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de Lecherías que conforman la población potencial) * 100	Índice	Bimestral	100 %	Padrón de Beneficiarios proporcionado por Liconsa
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Bimestral	100 %	Cheques entregados.
Actividad	Elaboración del Padrón de Beneficiarios	Total, de lecherías registradas que recibieron el apoyo durante el ejercicio 2023	Total, de lecherías beneficiadas con la acción social registradas durante el ejercicio 2023/ Total de Lecherías Beneficiadas durante el ejercicio 2023*100	Porcentaje	Bimestral	100 %	Padrón de beneficiarios.

## 17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM).

La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCCM), en todo lo relacionado con la acción social “**APOYO EMERGENTE PARA EL PAGO DE RENTA DE LECHERÍAS 2023**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)